

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0077-R

Guayaquil, 25 de mayo de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía ARINGCON S.A., es titular de un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera, dentro del mar territorial ecuatoriano como en aguas internacionales, con helicópteros Scheweizer 269 (series) y Robinson R44 Series, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en las instalaciones de LAN ECUADOR FUMIGACIÓN, en el Aeropuerto José Joaquín de Olmedo en la ciudad de Guayaquil, permiso de operación vigente por dos (2) años contados a partir del 25 de julio de 2021, renovado y modificado mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0081-R de 15 de julio de 2021;

QUE, con oficio GG-22-02 de 10 de enero de 2022, el Gerente General de la compañía ARINGCON S.A., solicita la suspensión del permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera, dentro del mar territorial ecuatoriano como en aguas internacionales, a fin de incrementar su equipo de vuelo por el plazo de 12 meses;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0089-M de 03 de febrero de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicita a las unidades administrativas correspondientes procedan con la evaluación técnica, seguros, financiera, económica y legal presenten sus informes sobre la solicitud de suspensión del permiso de operación de la compañía ARINGCON S.A.;

QUE, según memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-0591-M de 04 de febrero de 2022, la Gestión de Seguros de la Dirección Zonal, concluye que no existe objeción por parte de Seguros y recomienda que se acoja favorablemente la solicitud y que previo a iniciar nuevamente sus operaciones la compañía ARINGCON S.A., deberá presentar y comprobar ante la Autoridad Aeronáutica los contratos de seguros establecidos en la ley y reglamentación, dichas coberturas de seguros deben mantenerse vigentes durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-0994-M de 03 de marzo de 2022, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que la compañía ARINGCON S.A., no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2022-0129-M de 18 de marzo de 2022, la Dirección de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, recomienda que, el Director Zonal es la Autoridad competente para conocer y resolver este tipo de solicitud de Suspensión temporal del Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera dentro del mar territorial ecuatoriano como en aguas internacionales, renovado y modificado mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0081-M de 15 de julio de 2021, dado que la compañía ARINGCON S.A., no indica la fecha de inicio de la vigencia de dicha suspensión, sería desde la fecha de suscripción de la respectiva Resolución y no deberá autorizarse más allá del 25 de julio de 2023, fecha en la que fenece el permiso de operación;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-SEGU-2022-0946-M de 30 de marzo de 2022, la Gestión de Transporte Aéreo de la Dirección Zonal recomienda se acoja favorablemente la petición de la compañía ARINGCON S.A., de suspensión de un año del Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera, dentro del mar territorial ecuatoriano como en aguas internacionales;

QUE, según memorando Nro. DGAC-ZSOP-2022-0645-M de 13 de abril de 2022, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal concluye que no existe impedimento de carácter técnico, para que la solicitud de suspensión de la compañía ARINGCON S.A., por 12 meses de su permiso de operación para realizar servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Prospección Pesquera sea atendida favorablemente;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0077-R

Guayaquil, 25 de mayo de 2022

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0361-M de 18 de mayo de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado, concluyendo y recomendando: "De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos y escritos a lo largo del presente, se desprende que la compañía ARINGCON S.A., cumple con los requisitos de orden técnico operacional, aeronavegabilidad, legal, financiero, económico y de seguros. En tal sentido, la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo traslada los referidos informes, y en función de los mismos se deberá continuar con el trámite y se autorice la suspensión del permiso de operación de Servicios de Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera, dentro del mar territorial ecuatoriano como en aguas internacionales de la compañía ARINGCON S.A., contenida en la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0081-R de 15 de julio de 2021, emitida por el Director Zonal, por el plazo de un (1) año contados a partir de la notificación de la Resolución que se emita para el efecto.

La Gestión de Seguridad Operacional de la Dirección Zonal, controlará que a la finalización del plazo de suspensión autorizado la compañía ARINGCON S.A. reactive sus operaciones, caso contrario deberá informar de ese particular a la Gestión de Asuntos Regulatorios de dicha jurisdicción para los fines legales pertinentes.”;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como "Atribuciones y Responsabilidades" del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: "f) *Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción* ", y; "g) *Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente*"; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: "9. *Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil*";

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

QUE, la persona jurídica solicitante, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionado a la renovación de permisos de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite, de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- Autorizar la suspensión del permiso de operación de Servicios de Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera, dentro del mar territorial ecuatoriano como en aguas internacionales de la compañía **ARINGCON S.A.**, contenida en la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0081-R de 15 de julio de 2021, emitida por el Director Zonal, por el **plazo** de 12 meses, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, en apego del Art. 158 del Código Orgánico Administrativo COA.

Artículo Segundo.- La Gestión de Seguridad Operacional de la Dirección Zonal, controlará que a la finalización del plazo de suspensión autorizado la compañía ARINGCON S.A. reactive sus operaciones, caso contrario deberá informar de ese particular a la Gestión de Asuntos Regulatorios de la Dirección Zonal para los fines legales pertinentes.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0077-R

Guayaquil, 25 de mayo de 2022

Artículo Tercero.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Copia:

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez
Registrador Aeronáutico

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspud
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor
Segundo Nolasco Báez Armas
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señor
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señora Licenciada

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0077-R

Guayaquil, 25 de mayo de 2022

Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/mv/MF